

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Faceta del 16 de Abril de 1922.)

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL

#### Inspeccion provincial de Sanidad

#### Vacunacion y revacunacion antivariólica.

CIRCULAR NÚM. 1.515.

Debiendo procederse á las prácticas de vacunacion y revacunacion antivariólica, en todos los Ayuntamientos de la provincia, durante el segundo trimestre del año actual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 15 de Enero de 1913, esta Inspeccion recuerda á los señores Alcaldes, Inspectores municipales de Sanidad y Médicos de la Beneficencia municipal, la necesidad de que sean sometidos á estas operaciones de positiva eficacia, para evitar el desarrollo de la viruela, cuantos individuos no hayan recibido los beneficios de tal medida profiláctica, debiendo tener presente, que siendo obligatorias dichas prácticas, en la época mencionada, cualquier resistencia para su ejecucion por parte de los padres, tutores ó encargados de los niños que han de ser vacunados, así como de los interesados, mayores de edad, que deban ser sometidos á la revacunacion, será castigada por las Autoridades, para que en ningún caso puedan burlarse las operaciones profilácticas de que se trata.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de tan importante servicio, los Alcaldes, puestos de acuerdo con los Inspectores mu-

nicipales, señalarán los locales, días y horas en que habrán de realizarse las prácticas de vacunacion y revacunacion en cada Ayuntamiento, debiendo además los Inspectores de Sanidad visitar las Escuelas del municipio para comprobar si los niños que asisten á las mismas han sido vacunados y revacunados. En caso negativo, procederán á la práctica inmediata de dichas operaciones y darán cuenta á la Inspeccion provincial de Sanidad de los padres, tutores ó encargados que han dejado incumplida tal obligacion y de los Maestros que autorizaron el ingreso en las Escuelas, de alumnos no vacunados, infringiendo las disposiciones vigentes en la materia, para exigir á cada uno las responsabilidades consiguientes.

Del resultado de las gestiones que realicen los Inspectores municipales, en cumplimiento de la presente Circular, deberán dar cuenta á este Centro en el plazo de treinta días.

Para facilitar las prácticas de vacunacion y revacunacion acordadas, esta Inspeccion provincial proporcionará cuanta linfa-vacuna sea necesaria, poniendo á disposicion de los Alcaldes é Inspectores municipales de Sanidad el número de vials que le sean reclamados.

Una vez terminadas dichas operaciones, los señores Alcaldes remitirán á la Inspeccion de mi cargo, el estado en que se haga constar el número de individuos que han sido sometidos á las prácticas de vacunacion y revacunacion, ajustándose al modelo publicado en el «Boletín Oficial» de 18 de Febrero de 1921.

Valladolid, 11 de Abril de 1922.—El Inspector provincial de Sanidad, *Dr. Francisco Bécares.*

#### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚMERO 1.514

Habiendo sido declarados prófugos, por esta Comision Mixta de Reclutamiento, los mozos que figuran en la adjunta relacion,

encargo á todos los Agentes de mi autoridad, que practiquen las necesarias averiguaciones acerca de su paradero, y caso de ser habidos los pongan á disposicion de dicha Comision Mixta.

Valladolid, 15 de Abril de 1922.  
El Gobernador, *Federico Muñoz.*

#### Relacion que se cita.

#### Reemplazo de 1922.

#### Uruña.

- Anibal Rodriguez Ramos, número 7.
- Nicasio San José Expósito, número 12.
- Juan Manrique Carrasco, número 14.

#### Villanueva de los Caballeros.

- Crescencio Sanz Rodriguez, núm. 9.
- Félix Gonzalez Rodriguez, número 13.

#### Villardefrades.

- Alipio Alvarez Martin, núm. 1.

#### Almaráz de la Mota.

- Fidenciano Alonso Manrique, núm. 1.

#### San Pelayo.

- Virgilio del Barrio Martin, número 5.

#### San Salvador.

- Félix Alonso Rodriguez, número 1.

#### Tiedra.

- Atilano Martinez Tejedor, número 11.
- Francisco Sobrino Carbajosa, núm. 12.
- José Andrés Santiago Franco, núm. 14.
- Luis A Ordáz Moreton, número 17.
- Eutiquio Tejedor Medina, número 18.
- Felipe Cruz Ruiz, núm. 21.
- Román Argüello Rodriguez, núm. 22.
- Casimiro Ferreras Rodriguez, núm. 23.
- Cipriano Guerra Rafael, número 24.

#### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR NÚMERO 1.510.

Habiéndose presentado las epizootias á que se refieren las relaciones que á continuacion se insertan en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento para la ejecucion de la ley de Epizootias vigente, con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaracion oficial de dichas enfermedades, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para las mismas en el Reglamento de referencia.

Valladolid, 12 de Abril de 1922.

El Gobernador,

*Federico Muñoz Gutierrez.*

#### Relacion que se cita

#### Inspeccion provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Valladolid.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Villan de Tordesillas; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal por haber sido trasladados al mismo ganados infestados de viruela, procedentes de Peñafior de Hornija; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros á contar desde los límites del término hacia el interior á la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, 300; dueño de los mismos, Anselmo Rodriguez, de Peñafior de Hornija.

Medidas adoptadas.—No se ha dada noticia de haberse adoptado medida alguna.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculacion de los contaminados,

destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Enfermedad presentada, peste porcina; término municipal infectado, Muriel de Zapardiel; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal hasta los límites de la zona sospechosa; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros á contar desde los límites del término hacia el interior; especie á que pertenecen los animales infectados, porcina; número de enfermos y sospechosos, todos los de la especie porcina de la citada localidad.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos, empadronamiento y marca de los mismos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculación de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destruccion de cadáveres, desinfeccion, prohibicion de la circulacion y comercio de cerdos en las zonas infecta y sospechosa.

Enfermedad presentada, zona infecta por variolizacion; término municipal infectado, Velascoálvaro (agregado de Fuentelapiedra); sitio en que radican los animales enfermos, en el citado agregado; zona declarada infecta, todo el término del citado agregado hasta los límites de la zona declarada infecta; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros á contar desde los límites del agregado hacia el interior á la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie á que pertenecen los animales variolizados, ovina; número de variolizados, se ignora; dueño de los mismos, D. Nicolás Díez Hueto.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los variolizados.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los variolizados, empadronamiento y marca de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Enfermedad presentada, viruela (propagacion); término municipal infectado, Berceo; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros á contar desde los límites del término hacia el interior á la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, todos los de la especie ovina de dicha localidad.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Valladolid, 12 de Abril de 1922.—El Inspector provincial, *Carlos Díez Blas*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.500.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad se ha acordado se cite por medio de la presente á Nemesio y Martina Alonso Gomez, domiciliados últimamente en esta Capital y hoy de ignorado paradero, á fin de que en concepto de testigos comparezcan ante la Audiencia provincial de esta Capital el día tres de Mayo próximo, á las nueve y media de su mañana, al objeto de asistir al juicio oral de la causa seguida contra Francisco Alonso, sobre disparo.

Valladolid, 10 de Abril de 1922.—El Secretario, Licenciado Gregorio Nuñez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.506.

Villavieja del Cerro

Varios trimestres de 1920-21 y 21-22.

CONTRIBUCION UTILIDADES

Por esta Recaudacion se ha dictado con fecha 24 de Marzo de 1922, la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la relacion que precede. Notifíquese á los mismos esta providencia por medio del «Boletín Oficial» con el fin de que llegue á conocimiento de todos los deudores, tanto vecinos como forasteros, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro

horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecucion y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotacion preventiva del embargo.

Y hallándose comprendidos los deudores que á continuacion se expresan y desconociéndose el domicilio de los mismos, se les notifica la anterior providencia, según dispone el artículo 141 de la Instruccion citada.

Número del reparto	Nombres y apellidos	Débito principal Pesetas
116	D. Antonio Alonso	14
128	D.ª Alfonsa Escudero	3'76
140	D. Agustin Garcia	10'36
141	D. Antonio Garcia	24'39
168	» Agustin Ortega	3'30
222	D.ª Atanasia Salazar	2'62
227	D. Anselmo Barragan	2'46
253	» Antonio Rico	1'14
291	» Antonio Villagarcía	8'23
80	D.ª Andrea Oتانillas	18'58
94	D. Antonio Ruiz	6'58
117	D.ª Adriana Bermejo	12'69
119	D. Aureliano Gutierrez	2'92
120	» Arcadio Callejo	0'58
121	» Angel Camazón	1'17
123	» Anselmo Galban	1'17
124	» Alejandro Villagarcía	1'17
126	D.ª Aureliana Berceo	2'73
127	D. Aurelio Villagarcía	4'69
129	» Alejandro Rojo	0'73
133	» Alejandro Blanco	3'51
134	» Antonio Silva	2'33
135	» Alejandro Pelaez	6'44
200	D.ª Beatriz Valle	7'08
208	D. Balbino Celemin	1'91
292	» Baltasar Villagarcía	11'74
138	» Bernabé Rodriguez	1'17
139	» Basilio Villagarcía	1'17
155	» Casto Melgar	14'83
258	» Clemente Rodriguez	1'80
270	» Celestino Gonzalez	9'72
275	D.ª Cándida Higuera	10'20
155	D. Cesáreo Juarez	2'33
191	» Diego Serrador	4'94
279	» Domingo Moreno	2'31
280	D.ª Dominica Moreno	1'47
28	D. Dámaso San José	6'57
164	D.ª Dominica Moreno	1'15
165	» Dorotea Higuera	1'19
166	» Donatila Villagarcía	1'17
167	D. Diego Serrador	2'32
158	» Eugenio Marques	2'62
228	» Eugenio Bastida	2'46
278	» Eugenio Moreno	1'80
283	» Eugenio Rojo	0'66
293	D.ª Eduvigis Villagarcía	1'87
195	D. Esteban Casado	0'59
127	» Francisco Díez	4'28
169	» Florentino Ortega	2'46
175	» Francisco Pelaez	6'74
199	» Florencio Vazquez	1'14
243	» Fermin Hervada	3'93
254	» Francisco Rodriguez	12'38
160	D. Federico Villagarcía	3'43
161	» Fructuoso Lajo	0'58
171	» Félix Bermejo	1'08
177	» Felipe Gonzalez	4'27
179	» Francisco Pelaez	3'55
151	» Gregorio González	8'58
206	» Gaspar Alonso	2'44
295	» Gregorio Bastida	1'80
176	» Hipólito Pelaez	2'46
143	» Hilario Garcia	3'30
172	» Hermógenes Alvarez	1'14
117	» Ignacio Pelaez	1'15
197	D.ª Isabel Velazquez	2'46

Número del reparto	Nombres y apellidos	Débito principal Pesetas
215	D.ª Isabel Herrero	1'63
266	D. Isidro Blanco	1'47
182	D.ª Isabel Hickman	4'67
267	D. Julian Crespo	1'32
153	» Joaquin Higuera	3'78
162	» Julian Marqués	1'14
163	D.ª Josefa Medrano	7'25
255	D. José Rodriguez	2'47
273	» Juan Garcia	3'78
281	» Justo Marroquin	1'81
286	» Juan Rios	11'20
294	» Justo Villagarcía	8'59
268	» Juan Cano	2'14
35	D.ª Josefa Duque	78'80
187	D. Juan Higuera	3'42
188	» Juan Escudero	0'76
191	D.ª Juliana Berceo	4'72
194	D. Juan Cruz	1'20
201	D.ª Juliana Cerezal	4'73
203	D. Juan Casado	9'20
126	» Lino Díez	3'30
178	» Luis Pelaez	14'83
179	» Leon Pelaez	10'20
219	» Lázaro Quintanilla	4'28
220	» Leandro Reguilón	5'10
259	» León Vazquez	5'10
277	» León Marroquin	2'47
204	» Leandro Berceo	3'51
152	D.ª María Gonzalez	5'54
154	D. Marcos Higuera	9'55
180	D.ª María Pelaez	10'86
187	D. Manuel Rodriguez	12'67
226	» Mariano Alvarez	0'82
264	D.ª María Blanco	5'10
272	» María Gonzalez	2'63
287	D. Marcelino Vazquez	14'80
210	» Matias Higuera	3'51
211	D.ª María Higuera	3'51
212	D. Marcelliano Díez	1'17
213	» Mariano Bermejo	2'83
214	D.ª Matilde Haro	2'79
215	D. Mariano Villagarcía	0'45
216	» Mariano Serrador	19'33
217	» Mauricio Rodríguez	3'51
223	» Miguel Juarez	1'17
256	» Nicolás Rodriguez	2'47
225	» Nicolas Villagarcía	7'05
227	» Nicolás Higuera	0'59
242	» Pedro Haro	3'78
271	» Pablo Gonzalez	2'30
274	» Polonio Hidalgo	3'13
223	» Patricio Gonzalez	2'23
234	» Pablo Aguado	5'85
235	» Ponciano Rodriguez	1'03
236	» Pedro Calleja	0'45
237	» Pablo Ortega	2'83
213	» Roman Barrocal	4'44
240	» Ramon Garcia	1'46
233	» Rufino Garcia	2'23
244	» Remigio Rojo	3'51
246	» Regino Casasola	3'21
249	» Román Berceo	0'58
250	D.ª Romana Rojo	0'44
286	D. Rufino Higuera	3'51
138	» Simon Gonzalez	10'23
186	» Santiago Peláez Garcia	1'31
290	» Severiano Villagarcía	2'80
251	» Santiago Peláez	5'85
252	» Serapio Lajo	10'15
188	» Tomás Rodriguez	2'46
223	» Telesforo Alvarez	5'44
280	D.ª Tomasa Ramos	4'87
256	D. Tomás Casado	0'45
257	» Teodoro Garcia	0'45
285	D.ª Teófila Cano	6'72
211	D. Venancio Gonzalez	4'77
230	D.ª Victoria Bermejo B	6'76
257	D. Valentin Rodriguez	7'57
285	» Valentin Rodriguez	0'43
259	D.ª Victoria Bermejo	6'83
261	D. Victor Casado	2'34
264	» Victoriano Ortega	2'33
265	» Victoriano Duque	3'34